



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DEL
INTERIOR, LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA**

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
PARA INTERCEPTACIONES LEGALES DE COMUNICACIONES**

En Montevideo, el día 1º de diciembre de dos mil quince, **POR UNA PARTE:** El Ministerio del Interior, representado en este acto por el Lic. Jorge Vázquez, en su calidad de Ministro del Interior, con domicilio en Mercedes nro. 933, **POR OTRA PARTE:** El Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, Director del Servicio Descentralizado de la Fiscalía de la Nación, representado en este acto por el Dr. Jorge Díaz, con domicilio en Paysandú nro. 1266 y **POR OTRA PARTE:** La Suprema Corte de Justicia representada en este acto por el Dr. Jorge Chediak, en su calidad de Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con domicilio en Pasaje de los Derechos Humanos nro. 1310, han acordado suscribir el presente Memorándum de Entendimiento contenido en los siguientes puntos:

VISTOS:

- I. Que la Suprema Corte de Justicia y el Ministerio del Interior, a través del Anexo 3 del Convenio Marco de fecha 11 de mayo del presente año, convinieron en promover según sus competencias y recursos, el diseño y la elaboración en forma conjunta de un Protocolo de Actuación que define y regula las acciones y responsabilidades de las partes para poder llevar adelante la implementación de un sistema de interceptación legal de comunicaciones.-----



II. Que el Ministerio del Interior ha adquirido un sistema de colección de datos con el fin de asegurar un adecuado tratamiento de la información aportada por las empresas operadoras de telecomunicaciones habilitadas, cuando en el marco de una investigación dispuesta por los titulares de los juzgados penales de país sea necesario emplear la herramienta de la interceptación legal de comunicaciones o se requiera información sobre sus abonados.-----

III. Que el Ministerio del Interior ha encomendado el desarrollo de un instrumento informático que permita procesar digitalmente el diligenciamiento, llamado Sistema Automatizado de Interceptaciones Legales (SAIL), independiente del sistema de colección de datos (El Guardián), dando intervención exclusivamente a aquellas personas que necesariamente tengan incidencia en la gestión.-----

IV. Que a nivel interinstitucional se vienen realizando coordinaciones con el Fiscalía General de la Nación a los efectos de materializar la implementación del mencionado sistema de interceptación legal de comunicaciones.-----

CONSIDERANDO:

I. Que resulta necesario establecer un Memorando de Entendimiento donde se determine claramente el proceso de tramitación de los requerimientos de información e interceptación legal de comunicaciones.-----

II. Que con el fin de dotar de transparencia al procedimiento se estima



necesario desarrollar un mecanismo que permita verificar el flujo de solicitudes, las decisiones de los Magistrados con competencia en material Penal y la respuesta obtenida de las empresas operadoras de telecomunicaciones.-----

III. Que con el fin de administrar el flujo de los procedimientos, la asignación de roles y la gestión de usuarios habilitados, a nivel del Ministerio del Interior se ha creado la Unidad de Apoyo Tecnológico (UNATEC), dependencia de la Dirección de la Policía Nacional, cuya misión es implementar las soluciones tecnológicas ya mencionadas.-----

ACUERDAN:

I. Introducción

Primero: En el marco del presente Memorando todas las partes se comprometen a garantizar la mayor reserva de las actuaciones tendientes a la instrumentación del sistema informático de interceptación legal de comunicaciones.-----

Segundo: El Poder Judicial y Fiscalía General de la Nación tendrá acceso únicamente al software de *Sistema Administrativo de Interceptaciones Legales (SAIL)*, el cual dará soporte administrativo al flujo de solicitudes de interceptación, decisiones de los Magistrados Penales de todo el país y respuestas de las operadoras de telecomunicaciones.-----

Tercero: Cada parte se compromete a generar controles internos en el uso del SAIL, de acuerdo a las reglamentaciones que oportunamente se dictarán. -----



Cuarto: A su vez, el Poder Judicial y el Ministerio Público auditarán la correspondencia entre las medidas de interceptación legal dispuestas por los Magistrados Penales y las cumplidas por parte de las operadoras de telecomunicaciones.-----

II. Tramitación de los requerimientos de información e interceptaciones legales

Quinto: Planteada una investigación criminal en la cual la autoridad policial estime indispensable la ejecución de vigilancias electrónicas, comunicará tal extremo al Juez Penal competente en los términos de la Ley 18.315.-----

Sexto: La autoridad administrativa del Ministerio del Interior procederá a completar un formulario digital mediante el SAIL, solicitando el procedimiento y detallando las medidas necesarias o información a requerir a las operadoras de telecomunicaciones correspondientes. -----

Séptimo: Una vez completada dicha solicitud por la autoridad policial, el SAIL lo remitirá automáticamente al titular de la Fiscalía Penal competente quien evaluará el requerimiento policial. En caso que el Ministerio Público comparta lo sugerido, así lo requerirá en dictamen fundado, el que remitirá a través del SAIL para resolución final del Juez Penal competente. De no compartir la iniciativa policial, por dictamen fundado el Ministerio Público también lo pondrá a consideración del juez penal.-----

Octavo: Cuando el Juez Penal reciba el requerimiento del Ministerio Público a través del sistema SAIL, en caso de compartir la medida, por resolución fundada así lo dispondrá procediendo a la firma digital del formulario y su remisión a la operadora de telecomunicaciones a través



del mismo sistema SAIL. En caso de negar la medida, mediante resolución fundada el Juez Penal devolverá la solicitud a la autoridad policial actuante por la misma vía.-----

Noveno: A través del Sistema SAIL el Juez Penal podrá monitorear el estado de ejecución de la medida por parte de la operadora de telecomunicaciones.-----

III. Procedimiento de revisión del SAIL

Décimo: Los detalles de tramitación quedarán depositados en la base de datos del SAIL, registrándose la actividad de todos aquellos que intervengan en el procedimiento.-----

Décimo primero: Trimestralmente desde la UNATEC se remitirá un reporte a la Suprema Corte de Justicia sobre las interceptaciones legales gestionadas en el SAIL, con el formato que oportunamente se acordará entre las partes. En este reporte se detallarán cuantitativamente las solicitudes de interceptación legal de comunicaciones ingresadas al SAIL, y las aprobaciones y rechazo por cada Juez Penal, así como los tipos y cantidades de medidas dispuestas, discriminadas por operadora telefónica. Oportunamente la Suprema Corte de Justicia designará la autoridad que recibirá estos reportes trimestrales.-----

Décimo segundo: El Ministerio del Interior instrumentará un Convenio entre dicha Cartera, el Poder Judicial, Fiscalía General de la Nación y las Operadoras de Telecomunicaciones, en el que estas últimas asuman la obligación de proporcionar a la Suprema Corte de Justicia la información detallada de las medidas de interceptación efectivizadas, discriminada por cada Magistrado, así como los tipos y medidas dispuestas en los términos



Poder Judicial
República Oriental del Uruguay



FISCALÍA
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
URUGUAY



que se acordarán.

Una vez firmado dicho documento, el Poder Judicial reglamentará el mecanismo por el cual solicitará a las operadoras de telecomunicaciones el detalle de las medidas de interceptación efectivizadas, de acuerdo a la normativa vigente; y en caso de constatar inconsistencias actuará en consecuencia. -----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Montevideo, el día primero de diciembre de 2015.-

Dr. Jorge Chediak
Presidente de la
Suprema Corte de Justicia

Dr. Jorge Díaz
Fiscal de Corte y Procurador
General de la Nación

Lic. Jorge Vázquez
Subsecretario del Interior